



Ciudad de México, a 18 de abril de 2024

LIC. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS
Directora General de Programación y Presupuesto "A"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ
Directora General de Programación y Presupuesto "B"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
Director General de Programación y Presupuesto "C"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presentes.

Con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción V, 28, párrafo décimo tercero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 10 y 283, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 11, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) y demás normativa aplicable en la materia, y, en seguimiento al ejercicio de transparencia iniciado en el ejercicio fiscal 2020 respecto de los subsidios entregados por las dependencias y entidades en beneficio social directo a la población, se comunican las siguientes:

Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población

I. Disposiciones generales

1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto continuar con el ejercicio de transparencia de los recursos públicos para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, así como establecer el calendario del proceso para que las dependencias y entidades que están a cargo de los programas presupuestarios a los que se refieren las presentes Disposiciones reporten los montos de los subsidios que entregan en beneficio social directo a la población, desagregados geográficamente a nivel municipal. Las presentes Disposiciones se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos de la normativa aplicable, en lo que no contravengan a la misma, y en tanto no se emitan nuevas Disposiciones.
2. Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:
 - a. **AC01:** Al analítico de claves que contiene la información presupuestaria que cada uno de los entes públicos informó, registró, gestionó y autorizó en el ámbito de su competencia en cumplimiento de las disposiciones aplicables, en los sistemas globalizadores que opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el "Manual de Programación y Presupuestación" vigente;
 - b. **Ayudas sociales:** a las asignaciones que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;



- c. **COG:** al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf;
- d. **CSIDP:** a la Coordinación de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario de la Unidad de Evaluación del Desempeño.
- e. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- f. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. **Disposiciones:** a las presentes "Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población";
- h. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- i. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- k. **Listado:** al Listado de programas presupuestarios que están sujetos al reporte que establecen las presentes Disposiciones;
- l. **Listado CONEVAL:** al Listado vigente y bases de datos históricas de Programas y Acciones Federales con Reglas de Operación, otros subsidios, prestación de servicios públicos y provisión de bienes públicos (modalidades S, U, E, y B) con presupuesto original, disponibles en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>;
- m. **Matriz de Integración de Programas:** al listado de Programas presupuestarios que integran padrón de beneficiarios en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-integral-de-informacion-de-padrones-de-programas-gubernamentales-siipp-g>;
- n. **PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;
- o. **PTP:** al Portal de Transparencia Presupuestaria, disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>;
- p. **Pp:** al Programa presupuestario federal definido como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- q. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- r. **Subsidios:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente que, por medio de las dependencias y entidades, se otorguen a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- s. **Subsidios en beneficio social directo:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que por medio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejercen un beneficio directo a la población, sin intermediarios, con acciones para hacer efectivos los derechos para el desarrollo social establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad;
- t. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría; y
- u. **UR:** a la Unidad responsable definida como el área administrativa de las dependencias y entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que



administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la Estructura Programática autorizada al ramo o entidad.

- Las Disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades con Pp de gasto programable que ejerzan recursos fiscales durante el ciclo presupuestario correspondiente y entreguen subsidios en beneficio social directo a la población.

Las dependencias y entidades deberán reportar información respecto de los Pp con ejercicio de recursos fiscales en los conceptos 4300 "Subsidios y subvenciones" y 4400 "Ayudas sociales" del COG, en las partidas genéricas señaladas en el numeral 5 de estas Disposiciones, y se encuentren en el Listado CONEVAL. Los Pp que cumplan con los criterios previamente señalados se encontrarán en el Listado que la UED emita de conformidad con el numeral 10 de las presentes Disposiciones, para el ejercicio fiscal correspondiente.

La UED podrá determinar la incorporación al Listado de aquellos Pp que se encuentren en la Estructura Programática vigente del ciclo presupuestario correspondiente, que cumplan con el criterio presupuestario de ejercer recursos fiscales en las partidas específicas del numeral 5 y que entreguen los recursos en beneficio social directo a la población, para lo cual considerará la Matriz de Integración de Programas del ejercicio fiscal correspondiente.

- En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores, los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las dependencias y entidades, deberán realizar las gestiones necesarias para que, al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se comuniquen y cumplan oportunamente con las Disposiciones.

II. Criterios para el reporte de información

- El reporte de los avances considerado en estas Disposiciones se refiere a los Pp que cuenten con asignación de recursos en el PEF durante el ejercicio fiscal correspondiente clasificados como subsidios en beneficio social directo a la población, conforme a las siguientes partidas específicas:

4300 Subsidios y subvenciones	
43101	Subsidios a la producción
43201	Subsidios a la distribución
43301	Subsidios para inversión
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos
43601	Subsidios para la adquisición de vivienda de interés social
43701	Subsidios al consumo
43901	Subsidios para capacitación y becas

4400 Ayudas sociales	
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
44103	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
44104	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas

- La información que reporten las dependencias y entidades corresponderá al monto acumulado de recursos ejercidos al periodo de reporte, para lo cual se deberán considerar únicamente los recursos efectivamente pagados al cierre de dicho periodo. En caso de reintegros, la información reportada deberá ser aquella que resulte de restar cualquier reintegro realizado en dicho periodo.
- La información que reporten las dependencias y entidades conforme al formato señalado en el numeral 10, se deberá remitir desagregada geográficamente a nivel municipal considerando lo siguiente:





- a) Si existieran recursos que, por su naturaleza, únicamente puedan ser desagregados geográficamente a nivel estatal, se deberán registrar en el campo señalado como "Recursos no distribuibles a nivel municipal", para cada entidad federativa.
- b) Si existieran recursos que, por su naturaleza, no puedan ser desagregados bajo ningún criterio geográfico, se deberán registrar en el campo señalado como "Recursos no distribuibles geográficamente".

Para ambos casos, el reporte se deberá acompañar con una justificación sobre la imposibilidad de la desagregación geográfica correspondiente.

- 8. La UED proporcionará a las entidades y dependencias, mediante correo electrónico dirigido a las personas enlaces designadas, el avance del ejercicio de los recursos al periodo de reporte por Pp, de conformidad con el AC01, el cual deberá servir como referencia para el reporte de la información correspondiente.
- 9. La UED analizará y validará la congruencia de la información remitida por las dependencias y entidades conforme a los siguientes criterios:
 - a) En todos los periodos, el monto reportado no podrá ser mayor al monto del avance del ejercicio de los recursos del PEF en dicho periodo;
 - b) A partir del reporte del segundo trimestre, el monto reportado no podrá ser menor al reportado en periodos anteriores.

En los casos en que la información no cumpla con los criterios anteriores, la UED podrá emitir observaciones y solicitar a las dependencias y entidades justificaciones respecto de la información proporcionada, de conformidad con el proceso y calendario descrito en el numeral 10.

III. Proceso y calendario para el reporte

- 10. El reporte trimestral de los avances acumulados en la entrega de los recursos a que refiere el numeral 5, de los Pp que se señalan en el Listado, se realizará de acuerdo con la siguiente calendarización:

Calendario de publicación del Listado de Programas Sujetos a Reporte

Periodo que se informa	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Cuenta Pública
1. Actualización del Listado:	Primer día hábil de mayo del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de agosto del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de noviembre del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que se reporta	Primer día hábil de mayo del ejercicio fiscal siguiente al se reporta
2. Reporte de avances:	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
3. Revisión y, en su caso, emisión de observaciones por parte de la UED.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
4. Atención a observaciones por parte de las dependencias y entidades.	Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
5. Publicación de la información reportada en el PTP por parte de la UED.	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al de reporte.				

- a) La UED actualizará el Listado conforme al avance en el gasto que reporten los Pp trimestralmente en el ejercicio fiscal correspondiente, y lo publicará el primer día hábil del mes de reporte, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/lista-de-programas-y-formatos-disposiciones-especificas-para-el-report-trimestral-de-informacion-de-los-pp-que-entregan-subsidios/>





- b) Las dependencias y entidades, por medio de su DGPOP o equivalente, y a través de las personas enlaces designadas conforme a lo señalado en el numeral 11, deberán enviar a la UED, mediante oficio dirigido a la CSIDP, con copia a la persona Titular y a la DGPyP correspondiente, el reporte trimestral de los avances acumulados en la entrega de los recursos a que refiere el numeral 5, de los Pp que se señalan en el Listado, **dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho listado.**

La información deberá ser enviada en archivo electrónico editable, en el formato definido para tal fin, el cual se puede descargar del siguiente enlace electrónico:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/lista-de-programas-y-formatos-disposiciones-especificas-para-el-report-trimestral-de-informacion-de-los-pp-que-entregan-subsidios>.

- c) Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Listado, la UED analizará la información reportada y emitirá, en su caso, observaciones a la misma, las cuales enviará por correo electrónico a las dependencias y entidades, por medio de las personas enlaces designadas.
- d) Dentro de 20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado, las dependencias y entidades atenderán las observaciones que, en su caso, emita la UED y/o brindarán las justificaciones correspondientes.
- e) Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al del reporte, la UED publicará la información de los avances acumulados en la entrega de los recursos de subsidios proporcionada por las dependencias y entidades en el PTP, en formato de datos abiertos. La información que no hubiera sido reportada o justificada conforme a lo dispuesto en este apartado será presentada como "No reportada" (N/R). Asimismo, para aquellos campos en los que la información sea reportada en blanco, se considerará como monto pagado de cero (0.0), para los municipios que correspondan.

IV. Disposiciones finales

11. Las dependencias y entidades deberán informar a la UED, mediante oficio dirigido a la CSIDP, con copia a la persona Titular, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de las personas enlaces que fungirán como responsables del envío de la información y de la atención de observaciones conforme al apartado anterior, a más tardar, **el último día hábil de abril del ejercicio fiscal correspondiente.**
12. Las personas enlaces responsables de cada Ramo deberán asegurarse de realizar las gestiones necesarias para que se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para recopilar, comunicar y cumplir oportunamente con estas Disposiciones, independientemente de la reprogramación que puedan sufrir los Pp sujetos a reporte para su ejecución, así como del tratamiento de los recursos al interior de las dependencias y entidades.
13. De conformidad con los artículos 45 de la LFPRH, 10 y 283, fracción II, de su Reglamento y las presentes Disposiciones, las dependencias y entidades, por medio de las UR, serán responsables de la calidad y oportunidad información reportada.
14. Las dependencias y entidades serán las responsables de verificar el Listado actualizado que establece el numeral 10, inciso a, a fin de reportar la información de los Pp en el formato correspondiente y conforme a los plazos establecidos en estas Disposiciones.
15. Las presentes Disposiciones se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.
16. Las presentes Disposiciones mantendrán su vigencia a partir de la fecha de su publicación y en los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan otras que las sustituyan. Cualquier adecuación, modificación o, en su caso, abrogación de las presentes Disposiciones se notificará a las dependencias y entidades por medio de la DGPyP respectiva.



17. Corresponde a la UED interpretar las presentes Disposiciones, emitir la normatividad complementaria que, en su caso, considere pertinente, y resolver los casos no previstos en las mismas.
18. La Secretaría, por medio de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con las presentes Disposiciones y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre las mismas, para lo cual se establecen las siguientes personas enlaces:

Nombre	Tema	Correo electrónico
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativo	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
Luis Enrique Balderas Cruz	Ramos: 4, 8, 11, 12 y 14	luis_balderas@hacienda.gob.mx
José Luis Torres Islas	Ramos: 15, 16, 19, 20 y 25.	jose_torresi@hacienda.gob.mx
Carmen Monzerrat Valdez Navarro	Ramos: 38, 47, 48, 50 y 51.	carmen_valdez@hacienda.gob.mx
Victoria Ximena Gutiérrez Escobedo	Otros ramos no previstos	victoria_gutierrez@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial, en términos de lo establecido en los artículos 8 A del RLFPRH, y 24 del RISHCP.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.

RHE/LEBC/VXCE